

PARANÁ, 27 OCT 2022

VISTO:

El expediente N° S01: 7230/2022 UADER_RECTORADO, referido al Convenio Marco de Cooperación Mutua entre la Universidad de la Republica Uruguay (UDELAR) y la Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER); y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Dirección de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad Autónoma de Entre Ríos se tramita, en virtud de lo dispuesto en la Ordenanza "CS" N° 141 UADER, ampliada por Ordenanzas "CS": N° 149 UADER y N° 155 UADER, la firma del Convenio Marco de Cooperación Mutua entre la Universidad de la Republica Uruguay (UDELAR) y la Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER).-

Que ambas partes coinciden con los objetivos de el desarrollo de la investigación, la capacitación, la experimentación y la extensión como así también la realización de estudios, pasantías y, en general, toda actividad que tienda a la formación, perfeccionamiento y especialización de profesionales que contribuyan a una mejor calidad de vida, siendo ello factible a través de una complementación entre las partes asegurando el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, de infraestructura y equipamiento.-

Que de fs. 04 a 05 obra copia del Email enviado por la Universidad de la Republica Uruguay conteniendo archivo adjunto con la Resolución N° 22/2022 001000-000002-22 UDELAR, y el Convenio Marco de Cooperación Mutua entre la Universidad de la Republica Uruguay (UDELAR) y la Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER).-

Que a fs. 13 la Asesoría Jurídica de la Universidad considera que el objeto del Convenio es lícito y acorde con los fines de la Institución expresamente previstos en el Artículo 2° y c.c del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos (Res. N° 1181/2001 ME).-

Que de fs. 18 a 20 obra copia simple del Convenio Marco de Cooperación Mutua entre la Universidad de la Republica Uruguay (UDELAR) y la Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER), firmado a los 30 días del mes de septiembre del año 2022.



RESOLUCION "CS" N° 344-22

Que la Comisión Permanente de Extensión del Consejo Superior, en despacho de fecha 26 de octubre de 2022, recomienda aprobar el Convenio Marco de Cooperación Mutua entre la Universidad de la Republica Uruguay (UDELAR) y UADER.

Que este Consejo Superior en su octava reunión ordinaria llevada a cabo el día 27 de octubre de 2022, resuelve por unanimidad de los presentes aprobar el despacho de la Comisión Permanente de Extensión.-

Que es competencia de este órgano resolver actos administrativos en el ámbito de la Universidad en uso pleno de la autonomía, de acuerdo al Artículo 269° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos "*La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...*", y en el Artículo 14° incisos a), d) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos aprobado por Resolución Ministerial N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación.-

Que en ausencia del Sr. Rector en su carácter de Presidente del Consejo Superior se aplica lo establecido en la Ordenanza "CS" N° 041 UADER modificada por la Ordenanza "CS" N° 139 UADER, asumiendo la mencionada presidencia el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias de la Vida y la Salud de la Universidad.-

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar en todos sus términos el Convenio Marco de Cooperación Mutua entre la Universidad de la Republica Uruguay (UDELAR) y la Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER), firmado a los 30 día del mes de septiembre de 2022, el que agregado forma parte integrante de la presente, en virtud de los considerandos antes mencionados.-

ARTÍCULO 2°: Registrar, comunicar, notificar a quienes corresponda y cumplido, archivar.


Ct. MARIANO A. CAMOIRANO
A/C Secretaria del Consejo Superior
U.A.D.E.R.


Esp. Bicing. Anibal J. Sattler
DECANO
Fac. de Cs. de la Vida y la Salud
U.A.D.E.R.

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN MUTUA

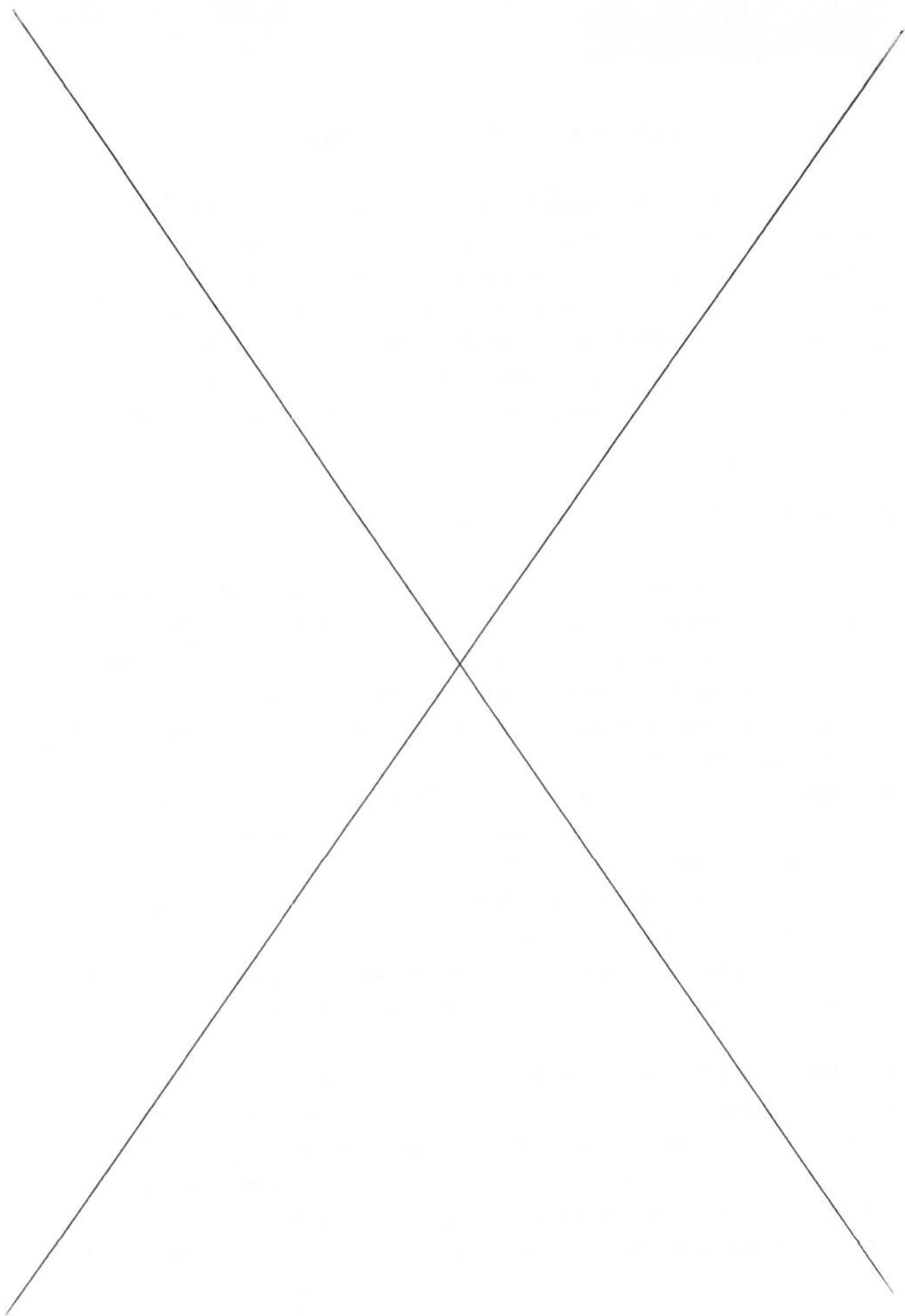
Entre la **UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA**, en adelante «Udelar», representada en este acto por su rector, Rodrigo Arim Ihlenfeld, con domicilio en Av. 18 de Julio 1824, 11200 Montevideo (Uruguay), quien delega para este acto la firma en el presidente del Servicio de Relaciones Internacionales (SRI), Gonzalo Vicci Gianotti, según resolución 24/2022 del 17 de enero de 2022 y la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS**, en adelante «UADER», con domicilio legal en calle Avenida General Ramírez n.º 1143 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, representada en este acto por el rector, Dr. Luciano Daniel Filipuzzi, con DNI 23.587.579, se acuerda celebrar el presente convenio marco:

CLÁUSULA PRIMERA: Ambas partes coinciden con los objetivos de promover:

- El desarrollo de la investigación, la capacitación, la experimentación y la extensión como así también la realización de estudios, pasantías y, en general, toda actividad que tienda a la formación, perfeccionamiento y especialización de profesionales que contribuyan a una mejor calidad de vida, siendo ello factible a través de una complementación entre las partes asegurando el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, de infraestructura y equipamiento.
- Integrar la universidad a la sociedad en el proceso de conocimiento y capacitación, interactuando con nuevos escenarios sociales, políticos y económicos desde la lógica académica y la democratización del saber.
- Promover la utilidad social del conocimiento y la práctica formativa contribuyendo a la excelencia en la formación profesional.
- Reconocer y jerarquizar académicamente a las prácticas extensionistas y de investigación como parte imprescindible de la formación y actividad universitaria.

CLÁUSULA SEGUNDA: Las actividades que surjan en el marco del presente convenio se formalizarán mediante convenios específicos, actas complementarias o anexos donde constará el programa de trabajo, los detalles operativos, los recursos, los resultados técnicos y económicos necesarios para el desarrollo de las actividades, unidad de producción, cantidades, montos, plazos, lugar y medio de pago, si corresponde, y todo aquello que las partes entiendan necesario para la correcta interpretación de los trabajos encomendados.





344-22

CLÁUSULA TERCERA: En los convenios específicos, actas complementarias o anexos que se suscriban en virtud de cada proyecto particular, las partes podrán convenir las formas en que se llevará a cabo el control de gestión, a los fines de su seguimiento y evaluación de los resultados en mérito de los objetivos propuestos.

CLÁUSULA CUARTA: Los resultados de los trabajos parciales o finales a los que se arribe a través de los proyectos desarrollados podrán ser publicados de común acuerdo de partes y a cargo de la parte interesada, con la sola condición de hacer constar que han sido elaborados en el contexto del presente convenio y salvaguardar las identidades de los menores de edad involucrados. Las partes se reservan los derechos de autor sobre los informes, resultados y conclusiones al solo y exclusivo efecto de producir publicaciones de carácter científico, artístico o acciones transferencia de conocimiento y/o desarrollo tecnológico.

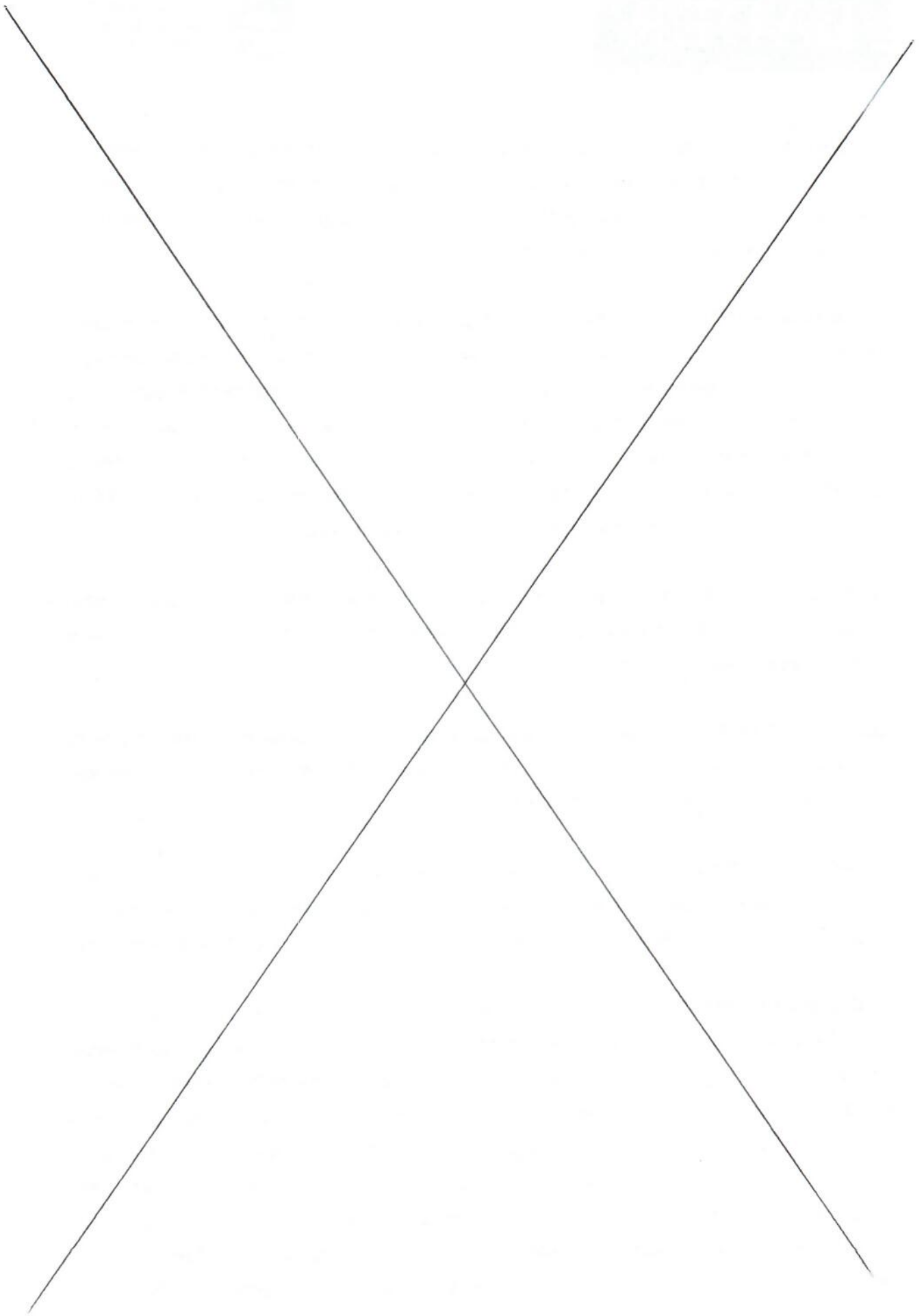
CLÁUSULA QUINTA: La suscripción del presente convenio no significa un obstáculo para que las partes signatarias puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.

CLÁUSULA SEXTA: Los bienes muebles e inmuebles de cada una de las partes signatarias que se pongan a disposición para el cumplimiento del presente y de los proyectos sucesivos, continuarán perteneciendo a la institución originaria.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Los recursos humanos asignados por cada una de las partes y que sean puestos a disposición para el cumplimiento del presente acuerdo y sus fines mantendrán su situación de revista y dependerán económicamente de la institución a la que pertenezcan.

CLÁUSULA OCTAVA: El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años a partir de la firma y se considerará automáticamente prorrogado por igual período y en iguales términos y condiciones si dos (2) meses antes de su vencimiento ninguna de las partes declara su voluntad en contrario. No obstante, podrá ser resuelto su cese o modificárselo por mutuo consentimiento. Del mismo modo, cualquiera de las partes podrá rescindirlo en forma unilateral, sin necesidad de expresar causa alguna, mediante preaviso escrito a la otra realizado con una antelación de dos (2) meses. A tales efectos se tendrán por constituidos los domicilios *ut supra* declarados. La rescisión no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos o pedidos de indemnización de naturaleza diversa. Las tareas en ejecución al






344-22

producir efecto la rescisión podrán continuar hasta la finalización del período anual en que esta entre en vigor.

CLÁUSULA NOVENA: La UADER y la Udelar se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas o por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y diferencias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de actividades conjuntas.

Se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en las ciudades y fechas indicadas debajo.



Dr. Luciano Daniel Filipuzzi
Rector

Universidad Autónoma de Entre Ríos



Gonzalo Vicci Gianotti
Presidente del SRI

Universidad de la República



Paraná, 30 Septiembre 2022

Montevideo, 14 JUL 2022

